

DECRETO 1509 DE 1987

(agosto 10)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 32 de 1986, que establece la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional del Atlántico.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales que le confiere el ordinal 21 del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Apruébase el Acuerdo número 32 de 1986, de la Junta Administradora del Fondo Educativo Regional del Atlántico, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 32 DE 1986

(agosto 4)

por el cual se establece la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional del Atlántico.

La Junta Administradora del Fondo Educativo Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales y contractuales, y

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto extraordinario número 102 de 1976, corresponde a las Juntas Administradoras de los Fondos Educativos Regionales, proponer al Ministerio de Educación Nacional la Planta de Personal del Fondo para los cargos administrativos que se requieren para el normal funcionamiento de los planteles educativos;

Que el Decreto 1042 de 1978 y sus modificativos establecen el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración para los distintos empleos administrativos del orden nacional;

Que la Ley 12 de 1986 establece que las Plantas de Personal de los Fondos Educativos Regionales, previo certificado de disponibilidad presupuestal, deberán ser aprobadas mediante decreto del Gobierno Nacional.

ACUERDA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias del Fondo Educativo Regional

del Atlántico, serán cumplidas por la planta de personal administrativo que a continuación se establece:

Nº DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO

CÓDIGO

GRADO

ADMINISTRACION GENERAL

DELEGACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Secretario

5140

08

1

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Ayudante de Oficina

5155

05

2

Chofer Mecánico

6010

08

3

Auxiliar de servicios Generales

6035

05

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO REGIONAL.

TESORERÍA.

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario

5140

10

1

Secretario

5140

08

1

Ayudante de Oficina

5155

07

CONTABILIDAD.

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario

5140

10

PRESUPUESTO.

1

Profesional Universitario

3020

04

Novedades de Personal.

4

Auxiliar Administrativo

5120

09

ALMACEN.

1

Jefe de Almacén

5060

16

OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFÓN.

1

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

4

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario

5140

10

3

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO.

1

Director de Centro

2105

03

2

Profesional Universitario

3020

06

3

Profesional Universitario

3020

04

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Secretario

5140

06

1

Secretario

5140

08

1

Operario Calificado

6000

07

1

Chofer Mecánico

6010

06

2

Celador

6020

03

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

02

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA.

Integración de Servicios y Participación de la Comunidad, IPC.

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

1

Celador

6020

03

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL.

1

Técnico Administrativo

4065

07

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

8

Secretario

5140

08

43

Secretario

5140

06

2

Ecónomo

5150

05

12

Ayudante de Oficina

5155

05

9

Operario Calificado

6000

07

6

Chofer Mecánico

6010

06

60

Celador

6020

03

1

Ayudante

6025

02

82

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

1

Enfermero Auxiliar

6045

07

Artículo 2º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo número 07 de 1986 en lo pertinente al Personal Administrativo y para su validez requiere aprobación por decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Barranquilla, a 4 de agosto de 1986.

(Fdo.) FUAD CHAR ABDALA, Gobernador del Departamento, Presidente de la Junta. (Fdo.) ALFREDO URIBE MENDOZA, Administrador Impuestos Nacionales. (Fdo.) JOSE LAUREANO RODRÍGUEZ, Delegado de la señora Ministra de Educación ante el FER del Atlántico. (Fdo.) PEDRO CANTILLO ARAÚJO, Secretario de Educación. (Fdo.) ALVARO RODRÍGUEZ BOLÍVAR, Director Regional ICCE. (Fdo.) LUZ PEREZ DE MAESTRE, Representante del Magisterio. (Fdo.) FRANCISCO NÚÑEZ LAPEIRA, Secretario General, Ministerio de Educación Nacional».

ARTÍCULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de agosto de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
FERNANDO ALARCÓN MANTILLA.

El Ministro de Educación Nacional,
ANTONIO YEPES PARRA.

El Secretario General, encargado de las funciones del Despacho del Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil
JOAQUÍN BARRETO RUIZ.